



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

AVISO ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
Radicado Interno No. 71446

Que mediante providencia calendada dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

La Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia del **Dr. IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ**, dentro de la acción de tutela instaurada por **MARIO ALBERTO RESTREPO ZAPATA** contra la **SALA DE CASACIÓN CIVIL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y OTROS**, radicado único No. 11001020500020230113800, **ADMITIÓ** la acción de tutela de la referencia y ordenó: "1.º - Tener en su valor legal las documentales que se allegaron con el escrito de tutela. 2.º - Comunicar la existencia de la presente acción constitucional a las autoridades judiciales accionadas para que se pronuncien en el término de un (1) día sobre los hechos que le dieron origen, mediante oficio, fax, telegrama u otro medio expedito, como lo dispone el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. 3.º - Requerir a las autoridades judiciales accionadas para que aporten copia íntegra digital de la acción popular n.º 66001310300320220018700, que motivó la interposición de la presente queja constitucional. 4.º - Notificar a la Procuraduría General de la Nación, a la Defensoría del Pueblo y a las partes e intervinientes en el proceso en referencia, para que ejerzan su derecho de defensa en un término no superior a un (1) día, si así lo estiman pertinente. En el evento de no constar en el expediente la dirección de notificación correspondiente, se comisiona a las autoridades judiciales convocadas para que comuniquen la iniciación del presente trámite a las citadas partes, cumplido lo cual deberán allegar, en forma inmediata y por el medio más expedito, constancia de la referida notificación. 5.º - Negar por improcedente el amparo de pobreza solicitado, dado que tal institución jurídica no tiene asidero en este trámite constitucional, en tanto fue concebida por el legislador para garantizar a las personas el acceso a la administración de justicia en condiciones de igualdad cuando, por su situación socioeconómica, no puedan sufragar los gastos del proceso; sin embargo, la acción de tutela puede interponerla cualquier ciudadano, sin ninguna formalidad y no genera erogación económica alguna." Por lo tanto, se pone en conocimiento la mencionada providencia a **IMPORTADORA JAPÓN** y a **TODAS LAS PARTES E INTERVINIENTES** en la acción popular 660013103003202200187 00 (01) que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

Se fija en la página web
<https://cortesuprema.gov.co/corte/index.php/notilaboral2023/>
de la Corte Suprema de Justicia el 17 de agosto de 2023 a las 8:00 a.m.
Vence: El 17 de agosto de 2023 a las 5:00 p.m.

ROMÁN FERNANDO TIRADO ARÍZA
Oficial Mayor
SECRETARIA SALA DE CASACIÓN LABORAL

Calle 12 n.º 7 - 65 Palacio de Justicia - Bogotá, D. C., Colombia
PBX: (601) 5622000 Ext.1128-1130-1136
notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co
www.cortesuprema.gov.co
SCLTJPT-10 V.01